



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Octubre de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 292-2020/GRP-407000-407600, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, Memorando N° 480-2020/GRP-407000-407400 de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por Gerente de Planificación y presupuestario PEIHAP, Informe N° 135-2020/GRP-407000-407900 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, Informe N° 135-2020/GRP-407000-407500 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto al Encargo Interno para realizar actividades de Saneamiento físico legal.

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que " Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que mediante Informe N° 135-2020/GRP-407000-407900 de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, precisa que en cumplimiento de las funciones de su gerencia, amparada en el inciso e), del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, referente a "Dirigir, programar, ejecuta, supervisar y conducir acciones (...) de actividades de saneamiento físico – legal (...) según marco legislativo"; se han realizado actos registrales de independización e inscripción de Decreto de Propiedad de Predios adquiridos para la ejecución de la Obra Componente I, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, a la fecha inscritos con anotación preventiva de saneamiento con independización, del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura; y al no existir oposición de la entidad estatal ante la SBN, ni procesos judiciales de terceras personas, por lo que solicita la inscripción definitiva, en Registros Públicos de Piura, de los siguientes predios:



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Octubre de 2020

- 2018-02861365
- 2018-02861381
- 2018-02861372
- 2018-02861380
- 2018-02861368
- 2018-02861369
- 2018-02036997
- 2018-02036998
- 2018-02086624
- 2018-02086623
- 2018-02086634
- 2018-02086626
- 2018-02037001
- 2018-02086625

Del mismo modo, indica que requiere los siguientes servicios:

SERVICIO	ENTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
BUSQUEDA CATASTRAL	REGISTROS PUBLICOS	38	69	S/ 2 622.00
CERTIFICADO DE POSESIÓN	AGENCIA AGRARIA DE HUARMACA	38	55.04	S/ 2 091.52
CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN	MUNICIPALIDAD DE HUARMACA	38	53.50	S/ 2 033.00
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA (DERECHO DE CALIFICACIÓN)	REGISTROS PUBLICOS	14	35	S/ 490.00
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/ 7 236.52</b>

Finalmente, manifiesta que, a fin de cumplir de dar cumplimiento a las funciones de su gerencia, solicita se sirva disponer a quien corresponda, otorgue la certificación presupuestaria correspondiente, a fin de poder cumplir con las tasas antes señaladas.

Que, con informe N° 292-2020/GRP-407000-407600, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita se autorice la emisión de encargo interno a la Abog. Rosa Isabel Martínez Gonzales indetificada con DNI N° 03677719, por el monto de S/ 7,236.52 soles (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 52/100 soles) para procedimiento de Saneamiento Físico Legal.

Que, mediante Memorando N° 480-2020/GRP-407000-407400, de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 7,236.52 (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 52/100 Soles) según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000562, solicitado por la Gerencia de Administración mediante proveído administrativo, para la realización de los trabajos mencionados en el Informe N° 135-2020/GRP-407000-407900, conforme al siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	18.00	:	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4	:	Otros Gastos Diversos de Activos No financieros.
MONTO		:	<b>S/ 7,236.52 soles</b>

Que, mediante Informe N° 0135-2020/GRP-407000-407500, de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, en que la Gerencia concluye :  
**PRIMERO:** Que, se emita acto Resolutivo, autorizando el Encargo Interno Solicitado y  
**SEGUNDO:** Que se precise que el Encargado deberá rendir cuenta documentada en el plazo



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2020/GRP-PEIHAP

Chulucmas, 20 de Octubre de 2020

máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "ENCARGO" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...).

Con las visaciones de las Gerencias Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO**, hasta por el monto de S/ 7,236.52 (Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 52/100 soles), para realizar actividades de saneamiento físico – legal a nombre de la Abog. Rosa Isabel Martinez Gonzales identificada con DNI N° 03677719, en su calidad de Gerente de Desarrollo Agrícola y promoción de la inversión Privada del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSAR** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General, según Nota De Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000562, según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	18.00	:	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4	:	Otros Gastos Diversos de Activos No financieros.
MONTO		:	<b>S/ 7,236.52 soles</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El Encargado deberá rendir cuenta documentada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de Octubre de 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER de conocimiento de la presente Resolución a Abog. Rosa Isabel Martinez Gonzales, a las Gerencias de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
  
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
GERENTE GENERAL

